



Dos reales.

BELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Yo D^a Micaela Huyobro, y Carabante, en me a Dⁿ Jose Jordan y Mosti mi marido, subdelegado al Partido de Castro rineyna, cuyo poder g^{ral} notoriam^{te}. Exerco como mejor proceda a d^{ho} parues ante V^o y D^{ho}: Me al Al citad mi marido conviene q^d qualq^{ue}. En pub^{co} o Real se me den los testimonios que necesitare y en manera q^d hagafe a los documentos originales q^d en debida forma exido calificados a los meritos y servicios q^d el huodho ha labrado en servicio de S. M. en las carreras politica y militar. Y para ello

Me pido y sup^{co} q^d habiendolos p^o presentado se hiva procer y mand^o haer seg^{da} va deducido, conprocion aq^d seme abuelban dos originales p^o ser a San^a. q^d fues lo necesario

D^a Micaela Huyobro

CA-AD3
C03 14
DOC 1578
f 1

Por presentados. Derrite a esta parte
los testimonios que diere con citacion y fe
de Vuelvanrele los Originales. Lima y Erneo

22 de 1817

Villafuerte

Proveyo y firmo. Por el S. D. Man. de la Puente y Que
reparu. Marq. de Villaf. Cavall. del Arco Real. Fern.
Coron. Al Coron. de Cavalleria de Chancay, y Abi. Ordin.
de esta Ciud. y su Jurisdic. p. S. M. en el dia xxv de Feb.

Arreivi

Jubilar de Villaf.
Esc. de Villaf.

En Lima y Erneo veinte y dos de Abril ochocientos
diez y siete. Cite para lo que se manda en el
Dec. anterior al S. D. Don Eduardo Paracuzuma
naga Rexidor perpetuo del Exmo Cabildo
Comde de Torac Arriqua y Sindico procurador
por qual se la Ciudad en su persona de y fe

Se entregaron a la parte interesada dos testimonios
de los documentos q. presento p. el efecto segun
lo pedido y mandado en el Decreto anterior Lima
y Feb. 3.º de 1817